

TÉRMINOS DE REFERENCIA

“CONTRATACION DE SERVICIO DE SELLADO DE TIEMPO PARA EL ORGANISMO DE FOCALIZACION E INFORMACION SOCIAL”

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Dirección de Sistemas de Información Social
Actividad del POI	Desarrollo de servicios y tecnologías para la implementación de los sistemas de información social
Meta Presupuestal	17
Denominación de la Contratación:	“Servicio de sellado de tiempo para el organismo de Focalización e Información Social”

I. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar y asegurar que los documentos digitales remitidos a los administrados por el OFIS tengan la integridad, autenticidad, validez temporal y legal a través del sellado de tiempo.

II. ANTECEDENTES

La Dirección de Sistemas de Información Social es el órgano de línea responsable de proponer, conducir, administrar, implementar, desarrollar y mantener soluciones y servicios tecnológicos, así como las bases de datos y sistemas de información y del gobierno digital requeridos para el funcionamiento de los Registros que administra el OFIS así como del Mecanismo de Intercambio de Información Social, en el marco de los instrumentos del SINAFO y los Sistemas de apoyo y administrativos del Estado. Dentro de las funciones, se encuentra lo siguiente:

- Gestionar, implementar y administrar el Registro de Información Social (RIS), el Registro Nacional de Usuarios (RNU) y el Mecanismo de Intercambio de Información (MIIS).
- Administrar, implementar y desarrollar los sistemas de información del OFIS y soluciones tecnológicas, así como realizar las acciones necesarias para garantizar la seguridad e integridad en todos los procesos de la entidad de acuerdo con el marco normativo vigente.
- Acopiar, procesar y almacenar las bases de datos utilizadas para la determinación de la CSE, así como realizar cotejos masivos del RIS con las bases de datos administrativas que correspondan.
- Prever e implementar las acciones necesarias que aseguren el correcto funcionamiento de las aplicaciones informáticas para la operatividad del Registro de Información Social (RIS), al Mecanismo de Intercambio de Información (MIIS) y al Registro Nacional de Usuarios (RNU), en coordinación de los órganos competentes del OFIS, de corresponder.
- Realizar las acciones necesarias para garantizar la accesibilidad a las aplicaciones informáticas y la atención oportuna a los usuarios de las Unidades Locales de Empadronamiento de los Gobiernos Locales.

- Resguardar la información de los registros de información social, del centro de datos institucional y el de contingencia, así como, implementar las acciones necesarias para la correcta operatividad de la infraestructura y soporte tecnológico del OFIS

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo general: Contratar un servicio de sellado de tiempo que permita agregar el sello de tiempo en los documentos remitidos o generados por la institución, para asegurar el resguardo de su contenido, así como la validez legal y probatoria de los mismos.

Objetivos específicos: 0020: Asegurar que los documentos generados contemplen el sellado de tiempo a fin de brindar confianza al ciudadano en que sus documentos mantienen la integridad y autenticidad.

IV. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

4.1 Características del servicio:

Debe cubrir al menos un total de 65,000 transacciones de sellado de tiempo, según las siguientes características:

- Debe estar acorde con lo indicado por la Guía de Acreditación de Prestador de Servicios de Valor Añadido SVA Versión 4.0 publicada por el INDECOPI mediante la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica (IOFE), en su rol de Autoridad Administrativa Competente.
- Debe cumplir el estándar RFC 3628 de Time Stamping.
- Debe soportar el protocolo definido por el RFC 3161 "Internet X.509 Public Key Infrastructure Time-Stamp Protocol (TSP)".
- Debe ser provisto mediante una única dirección URL, la cual deberá estar soportada por
 - un servidor de sello de tiempo, dicha URL será el parámetro que se coloque en la aplicación de firma digital y servirá para consumir dicho servicio.
- Debe proporcionar la fecha y hora en formato de hora local (hora peruana), es decir, UTC-5.
- Debe estar provisto de una fuente de tiempo de alta sincronización (fecha y hora) en Tiempo Universal Coordinado (UTC por sus siglas en inglés Universal Time Coordinated) también conocido como tiempo civil, el cual es determinado por la referencia a una zona horaria (por ejemplo: UTC-5 para Perú).
- Debe tener plataformas en redundancia y en contingencia ante posibles caídas de servicios, con certificación FIPS 140-2 Nivel 2 como mínimo, recomendable FIPS 140-2 Nivel 3.
- Debe soportar una concurrencia en el servicio con tiempos de respuesta entre solicitudes menores a 500 milisegundos.
- El sello de tiempo generado se realizará según el estándar RFC 3161.
- El sello de tiempo generado deberá poder ser verificado utilizando el Acrobat Reader 9.0 o superior.
- Tanto la estructura de los sellos de tiempo generados por autoridad de sello de tiempo así como los tokens de sello de tiempo, se deben ajustar al estándar RFC 3161 "Internet X.509 Public Key Infrastructure Time Stamping Protocol (TSP)".

4.2. Niveles de servicio:

Toda atención de incidente se realizará de manera presencial y/o remota en las instalaciones del OFIS. El acuerdo de nivel de servicio se detalla a continuación:

Atenciones	Tiempo de solución¹
Incidentes de nivel crítico	4 horas como máximo
Incidentes de nivel moderado	12 horas como máximo
Requerimiento de configuración	120 horas como máximo

Tiempo de solución. - Tiempo que transcurre desde el envío por correo electrónico del ticket creado por el OFIS en donde se señala el detalle del incidente reportado, hasta la solución del mismo (presencial y/o remoto). En caso supere el tiempo de solución se aplicará la penalidad indicada en el numeral XXVI.

Únicamente cuando la DSIS del OFIS indique expresamente por correo a la mesa de ayuda del proveedor, que no es posible realizar alguna tarea para la solución de un incidente dentro del horario de oficina, se reprogramará y se realizará una parada de reloj del tiempo de solución, hasta el reinicio de la misma.

Atención de incidente: En caso algún incidente producto de un error (bug) propio del sistema operativo, software, hypervisor o firmware y que la solución depende únicamente del mismo fabricante no se aplicará el tiempo de solución establecido, teniendo en cuenta lo siguiente:

- El proveedor deberá sustentar y evidenciar que el incidente es producto de un error del sistema operativo base, software, hypervisor o firmware y que la solución depende únicamente del mismo fabricante, a través de una comunicación oficial del fabricante (sitio web, correo electrónico y/o carta), lo cual será evaluado y aprobado por la Subdirección de la Gestión de los Servicios e Infraestructura Tecnológica de la DSIS del OFIS.
- Una vez que el fabricante resuelva el error (bug), la solución será aplicada por el proveedor, de acuerdo a lo establecido en los niveles de servicio.
- Elaborar y presentar el informe detallado de mantenimiento correctivo de acuerdo a lo solicitado en cuadro N° 1, la misma que será validada y aprobada por la Subdirección de la Gestión de los Servicios e Infraestructura Tecnológica de la DSIS del OFIS.

Nivel crítico: Cuando el servicio se ve interrumpido por la falla de algunos de los componentes de hardware o software.

Nivel moderado: Cuando el servicio se encuentra operativo, pero uno de los componentes de hardware o software falla y no interrumpe el servicio.

V. ACTIVIDADES

No aplica

VI. PROCEDIMIENTO

No aplica

VII. PLAN DE TRABAJO

No aplica.

VIII. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

No aplica.

IX. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD
Brindar los accesos para la instalación e integración con los servicios web que el OFIS requiera.
X. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS NACIONALES Y/O NORMAS TÉCNICAS
No aplica.
XI. IMPACTO AMBIENTAL
No aplica.
XII. SEGUROS
No aplica.
XIII. REQUERIMIENTOS DEL PROVEEDOR Y SU PERSONAL
<p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del postor, se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.</p> <p>El proveedor deberá estar debidamente acreditado en el Registro Oficial de Prestadores de Servicios de Certificación Digital (ROPS) y como prestador de servicio añadido: autoridad de sellado de tiempo.</p>
XIV. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
<p><u>Lugar</u> Para la prestación del servicio será brindado en el edificio palacio del OFIS ubicado en Jirón de la Unión 264, Cercado de Lima, Lima.</p> <p><u>Plazo de entrega del servicio</u> El plazo de entrega del servicio de Sello de Tiempo tendrá como máximo cinco (05) días calendario contados a partir del día siguiente de notificado la Orden de Servicio.</p> <p><u>Plazo de ejecución</u> El plazo de ejecución será de 365 días calendario o hasta acabar la bolsa contratada, contados a partir del día siguiente de la entrega del servicio, el cual será refrendado a través de un acta de inicio firmado entre la DSIS y el proveedor.</p>
XV. ENTREGABLES
<p>El proveedor deberá remitir dos entregables:</p> <p>Primer entregable será entregado hasta los cinco (05) días calendario, contados a partir del día siguiente de firmado el acta de inicio, conteniendo lo siguiente:</p>

- Manual de usuario conteniendo los enlaces para la obtención del sello de tiempo.
- Documentación técnica correspondiente al servicio.
- Carta o certificado de soporte técnico del servicio remitido a nombre del proveedor, por el plazo de 365 días calendario.
- Número telefónico y correo electrónico para contactar a su mesa de ayuda y los niveles de escalamiento de incidentes.
- Deberá adjuntar el comprobante de pago correspondiente.

Segundo entregable, será entregado como máximo a los cinco (05) días calendario de finalizado el último mes de servicio, conteniendo lo siguiente:

- Cantidad de transacciones de sellado de tiempo ejecutado en el servicio.
- Deberá adjuntar el comprobante de pago correspondiente.

El proveedor deberá presentar todos los entregables dirigido a la Dirección de Sistemas de Información Social del OFIS a través de mes de Partes Virtual en el siguiente enlace: https://mesapartesvirtual.ofis.gob.pe/appmesapartesonline/inicio?tid=2*mesadepartes

XVI. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por el servicio brindado.

Los estudios, módulos de cualquier otro documento y producto que se describen en el presente servicio, son de exclusiva propiedad de la OFIS, quedando reservados para este todos los derechos como propiedad de los mismos.

XVII. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista y su personal se obligan a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre todos los documentos e informaciones del OFIS a los que tenga acceso en ejecución del presente contrato. En tal sentido, El Contratista y su personal deberán abstenerse de divulgar tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta, a personas naturales o jurídicas, salvo autorización expresa y por escrito del OFIS.

Asimismo, El Contratista y su personal conviene en que la información suministrada en virtud de este contrato es confidencial y de propiedad del OFIS, no pudiendo El Contratista y su personal usar dicha información para uso propio o para dar cumplimiento a otras obligaciones ajenas a las del presente contrato.

Los datos de carácter personal entregados por el OFIS a El Contratista y su personal, y obtenidos por éstos durante la ejecución del servicio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines del presente documento contractual. El Contratista se compromete a cumplir con lo indicado en la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales, su reglamento y sus modificatorias.

El Contratista se hace responsable de cualquier reclamo, denuncia, proceso judicial, procedimiento administrativo u otro iniciado contra el OFIS como motivo del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato en relación a las bases de datos personales del OFIS y en su condición de encargado de las bases de datos personales del OFIS, conforme a lo establecido en la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales y su respectivo reglamento. El Contratista asumirá los costos correspondientes, sustituyéndose en el lugar del OFIS y asumiendo cualquier monto por daños o perjuicios, indemnizaciones, multas, u otras sanciones que pudiera recibir. El Contratista se compromete a someterse a los controles y auditorías

que pretenda realizar el OFIS, a efectos de verificar el cumplimiento por parte de El Contratista de la implementación de las medidas de seguridad adoptadas.

El Contratista y su personal deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para que sus trabajadores, directores, accionistas, proveedores y en general, cualquier persona que tenga relación con El Contratista no divulgue a ningún tercero los documentos e informaciones a los que tenga acceso, sin autorización expresa y por escrito del OFIS, garantizando la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración. Asimismo, El Contratista y su personal se hacen responsables por la divulgación que se pueda producir, y asumen el pago de la indemnización por daños y perjuicios que la autoridad competente determine.

El Contratista se compromete a devolver todo el material que le haya proporcionado por el OFIS a los dos (02) días calendario siguiente de la culminación o resolución del contrato, sin que sea necesario un requerimiento previo. Sin embargo, El Contratista, se encuentra facultado a guardar copia de los documentos producto del resultado de la prestación del servicio prestado, siendo el OFIS el único que pueda acceder a dicha información. Dicha copia no puede ser dada a terceros, salvo autorización expresa y por escrito del OFIS.

La obligación de confidencialidad establecida en la presente cláusula seguirá vigente incluso luego de la culminación del presente contrato, hasta por cinco (05) años.

El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, por parte de El Contratista y su personal, constituye causal de resolución del presente contrato, la cual se llevará a cabo de conformidad con el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

XVIII. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL contratista y el OFIS declaran y reconocen que cualquier intercambio de datos personales (los que podrían contener datos sensibles) que pueda producirse entre ellos, en el marco del cumplimiento de la prestación, serán sometidas a los principios, medidas y disposiciones previstas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso el contratista transfiera al OFIS, datos personales de sus colaboradores, clientes o de terceros, como parte del cumplimiento de la prestación, el contratista declara que para ello cuenta con el consentimiento libre, previo, voluntario, expreso, informado e inequívoco de cada uno de los titulares de los datos personales.

El contratista, en el marco del cumplimiento de la prestación podrá proporcionar al OFIS datos personales de sus colaboradores, clientes o terceros para su tratamiento, sin que ello implique la transferencia de los mismos, asumiendo el OFIS la condición de encargado del tratamiento de los datos personales proporcionados por el contratista.

El OFIS declara que los datos personales proporcionados por el contratista, así como aquellos generados o recopilados en el marco de la prestación serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

De igual modo, en caso el OFIS proporcione al contratista datos personales o éste último deba recopilarlos o generarlos, en el marco del cumplimiento de la prestación, el contratista declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento y, por tanto, se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad distinta a aquella por la que le fueron

entregados o por la que son generados o recopilados, así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas, cuando estas lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas, o el poder judicial, cuando sea solicitado mediante la orden judicial correspondiente, debiendo notificar de ello al OFIS dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido el requerimiento. Asimismo, el contratista se compromete a que los datos personales proporcionados por el OFIS serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso el OFIS y/o el contratista asuman la condición de encargados del tratamiento de los datos personales que se pudieran proporcionar entre sí, se comprometen a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación de la finalidad de la prestación, debiendo una vez vencido dicho plazo, destruir los datos que se encuentren en su poder o en el de sus colaboradores o funcionarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

El OFIS y el contratista declaran que se someten a las disposiciones previstas por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

XIX. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación² y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

² Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato³. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁴. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁵.

XX. PROPIEDAD INTELECTUAL

No aplica.

XXI. LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista debe cumplir con lo estipulado en la Ley N° 29783 y su Reglamento para la atención del presente requerimiento, de ser el caso.

XXII. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las coordinaciones técnicas del servicio deberán ser realizadas con el personal de la Sub Dirección de Gestión de los Servicios e Infraestructura Tecnológica de la DSIS del OFIS.

Conformidad de la prestación

La conformidad, será emitida por la Dirección de Sistemas de Información Social del OFIS previo informe de la Sub Dirección de Gestión de los Servicios e Infraestructura Tecnológica, para lo cual se tendrá en cuenta el cumplimiento del numeral **XV. ENTREGABLES**.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda,

³ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁴ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁵ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

XXIII. FORMA DE PAGO

El pago incluye el costo total del servicio, los impuestos de ley y se efectuará en dos (02) armadas, luego de la entrega del servicio y de la documentación correspondiente, previa conformidad del servicio, según el siguiente detalle:

N° de pago	Documento para pago	Porcentaje de pago
1	Primer entregable	90%
2	Segundo entregable	10%

El pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes al pago establecidas en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

En caso de que la ENTIDAD CONTRATANTE verifique en la Pladicop que el CONTRATISTA tiene multas impagas que no se encuentren en procedimiento coactivo, se incluirá la siguiente cláusula de COMPROMISO DE PAGO DE MULTA:

Durante la ejecución del contrato la ENTIDAD CONTRATANTE retiene al CONTRATISTA de forma prorrateada desde el primer o único pago que se realice, según corresponda, hasta el 10% del monto del contrato, para el pago o amortización de multas impagas impuestas en el marco de lo previsto en el artículo 89 de la Ley N° 32069, que no se encuentran en procedimiento coactivo.

En el caso que, adicionalmente, el proveedor presente la DECLARACIÓN JURADA SOBRE INAPLICACIÓN DEL IMPEDIMENTO TIPO 4.D DEL INCISO 4 DEL NUMERAL 30.1 DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY N° 32069 REFERIDO A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM que autoriza descuento para el pago de deuda alimentaria, se incluirá la siguiente cláusula de AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO DE PENSIÓN ALIMENTARIA:

EL CONTRATISTA autoriza que se le descuenta del pago de su contraprestación el monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos ascendiente a [CONSIGNAR MONTO] seguido por [CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS] ante el [CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO CORRESPONDIENTE] en el trámite del expediente [CONSIGNAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE JUDICIAL].

XXIV. FÓRMULA DE REAJUSTE

No aplica.

XXV. PENALIDAD POR MORA

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de la PRESTACIÓN DEL SERVICIO objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{\text{-----}}$$

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

XXVI. OTRAS PENALIDADES APLICABLES

No aplica.

XXVII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

XXVIII. GARANTÍAS (Obligatorio)

No aplica.

XXIX. GESTIÓN DE RIESGOS (Obligatorio)

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación

XXX. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO (Obligatorio)

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XXXI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)

Las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

XXXII. NORMATIVA ESPECÍFICA

De ser el caso, indicar las normas legales que regulan o están vinculadas al objeto de la contratación y al perfil del personal solicitado en los términos de referencia.

En caso corresponda, incluir el cumplimiento del procedimiento interno por parte del contratista que se vincule con el requerimiento; o en su defecto que sea un entregable por parte de la entidad al contratista, luego de suscrito el contrato.

De corresponder a un servicio de Tecnologías de la Información u otro que le sea aplicable, la Entidad entregará al contratista en formato digital las políticas de seguridad de la información aplicables según el objeto de la contratación, al momento de la suscripción del contrato o notificación de la orden se servicio o compra, según corresponda.

Firma del Responsable de la Unidad de Organización